



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 520-2020-R
Lambayeque, 13 de julio del 2020

VISTO:

El Expediente N° 2378-2020-SG, presentado por la Decana de la Facultad de Enfermería, solicitando rectificación de la Resolución N° 026-2020-CU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 295-2020-D-FE, la Decana de la Facultad de Enfermería, manifiesta que la Oficina General de Calidad Universitaria, viene revisando minuciosamente las denominaciones de los programas de pregrado, posgrado y segunda especialidad, habiendo detectado error en la Resolución N° 026-2020-CU, solicitando rectificación de la mencionada Resolución ;

Que, mediante Resolución N° 026-2020-CU, se ratifica la Resolución N° 010-2020-CF-FE, de fecha 22 de febrero del 2020, que aprueba la actualización de los Planes de Estudios de las Segunda Especialidades "Área del Cuidado Profesional: Especialista en Centro Quirúrgico", "Área del Cuidado Profesional: Especialista en Enfermería en Cuidados Críticos con Mención en Adulto", "Área Organizacional y Gestión: Especialista en Administración y Gerencia en Salud con Mención en Gestión de la Calidad" y "Área del Cuidado Profesional Especialista en Enfermería en Gastroenterología y Procedimientos Endoscópicos" en coherencia a los artículos 39, 40 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en el primer considerando y primer artículo resolutivo del acto administrativo antes mencionado, por error, se ha consignado la denominación siguiente: DICE: "Área del Cuidado Profesional Especialista en Enfermería en Gastroenterología y Procedimientos Endoscópicos; DEBE DECIR: "Área del Cuidado Profesional: Especialista en Enfermería en Gastroenterología y Procedimientos Endoscópicos;

Que, asimismo se evidencia error material en el primer considerando y primer artículo resolutivo de la Resolución N° 026-2020-CU, en lo siguiente: DICE: Ratificar la Resolución N° 010-2020-CF-FE, de fecha 22 de febrero del 2020, que aprueba la actualización de los Planes de Estudios de las Segunda Especialidades...; DEBE DECIR: Ratificar la Resolución N° 010-2020-CF-FE, de fecha 22 de enero del 2020, que aprueba la actualización de los Planes de Estudios de las Segundas Especialidades...;

Que, en virtud a lo antes expuesto debe procederse a emitir la Resolución que rectifique el error material involuntario antes indicado;

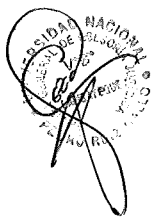
Que, el numeral 212.1) del Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS regula que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Rectificar el primer considerando y primer artículo resolutivo de la Resolución N° 026-2020-CU, según detalle, quedando subsistente los demás extremos de dicho acto administrativo;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 520-2020-R
Lambayeque, 13 de julio del 2020
Página 02

Dice: "Área del Cuidado Profesional Especialista en Enfermería en Gastroenterología y Procedimientos Endoscópicos"


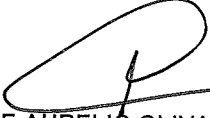
Debe decir: "Área del Cuidado Profesional: Especialista en Enfermería en Gastroenterología y Procedimientos Endoscópicos"

Dice: Ratificar la Resolución N° 010-2020-CF-FE, de fecha 22 de febrero del 2020, que aprueba la actualización de los Planes de Estudios de las Segunda Especialidades...

Debe decir: Ratificar la Resolución N° 010-2020-CF-FE, de fecha 22 de enero del 2020, que aprueba la actualización de los Planes de Estudios de las Segundas Especialidades...

2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina General de Calidad Universitaria, Facultad de Enfermería, Organo de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

/niea